



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 12 de octubre de 1990.

VISTO la Resolución N° 291/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, mediante la cual se aprueba el dictamen del Jurado designado para intervenir en el Concurso de Auxiliares Docentes Ordinarios y se propone al Consejo Superior Universitario la designación del Ingeniero Miguel Angel MENENDEZ como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario en la asignatura Tecnología Mecánica II de la carrera Ingeniería Electromecánica, y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes de dicho concurso han sido analizados por la Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejando su designación como Ayudante de Primera Ordinario.

Que la modificación del grado académico surge de considerar insuficientes los antecedentes presentados por el postulante.

Que la valorización indicada por el Jurado, tanto en la clase pública como en el coloquio y la importancia de lo expresado en los fundamentos particulares del dictamen determinan la necesidad de una mayor preparación para el cargo propuesto por el Jurado y el Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las -



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

///

atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar en la Facultad Regional Resistencia a --  
partir de la fecha de la presente resolución y por el término --  
de tres (3) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo  
3° de la Ordenanza N° 578 como Ayudante de Primera Ordinario al  
Ingeniero Miguel Angel MENENDEZ (D.N.I. N° 11.613.194 - Legajo-  
UTN N° 17352-2) en la asignatura Tecnología Mecánica II (Inge-  
niería Electromecánica), con una (1) dedicación simple.

ARTICULO 2°.- A los fines de la percepción de haberes del docen-  
te designado en el artículo 1° de la presente resolución, la --  
misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se --  
produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 560/90

mmb

Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
VICE-RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO